



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ~~PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS~~, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MAYDELI VIRIDIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.- QUE EL **PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS**, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

I.3.- QUE EL **L.A.E. RUBEN URIAS RUIZ**, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACION DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, INCISO B), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; ARTICULOS 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 INCISO V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

I.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO AL **RAMO XXXIII FONDO II**, EJERCICIO FISCAL 2017 Y 2018 PARTIDA PRESUPUESTAL 822-00-1001-52-150-30-301-3451 DENOMINADA POLIZAS DE SEGUROS SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE OFICIALIA MAYOR DE LOS CUALES LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES SE PAGARAN CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y EL ÚLTIMO TRIMESTRE CON CARGO AL EJERCICIO FISCAL 2018.

I.6. QUE PARA EL SEGUIMIENTO EN LA ENTREGA DE PÓLIZA DE SEGUROS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESIGNA COMO ENLACE AL OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

I.7. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1. QUE SU REPRESENTADA, ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,158 TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, DE FECHA 1º. PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS CUEVAS SENTÍES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8 OCHO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MÉXICO, D. F., CON LA QUE SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A. DE C.V.**", DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE MÉXICO, D. F., CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 186,507 CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE.

II.2. QUE LA **C. MAYDELI VIRIDIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,224, DE FECHA 27 VEINTISIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, DEL PROTOCOLO DEL LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 235, DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, MANIFIESTA QUE DICHO PODER SE ENCUENTRA VIGENTE Y NO LE HA SIDO REVOCADO.

II.3. QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO SOCIAL OPERAR COMO INSTITUCIÓN ASEGURADORA Y PARA ELLO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, A FIN DE PRACTICAR EN SEGUROS **LA OPERACIÓN DE AUTOMÓVILES**; LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; Y LA OPERACIÓN DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AUTOMOVILES, CRÉDITO EN REASEGURO, DIVERSOS, ASÍ COMO TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y CUENTA CON CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PARA OPERAR EN EL RAMO DE SEGUROS.

II.4. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO **QCS-931209-G49** Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL

CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.6. QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE PROPORCIONARLE A "EL MUNICIPIO" LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS ESPECIFICACIONES RESPECTO AL TIEMPO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

II.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PRIVADA DE MINA NÚMERO 105 INTERIOR 05, COLONIA CENTRO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO C.P. 37900, Y SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL MUNICIPIO" TODO CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES QUE "EL MUNICIPIO" ACUERDA CON "LA EMPRESA", LA CONTRATACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO, DE CONFORMIDAD CON LA RELACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO ANEXO NÚMERO 1 Y DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

- 6 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
- UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
- 20 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES
- 1 UNIDADES LA DIRECCIÓN DE DEPORTES
- 5 UNIDADES DE FISCALIZACIÓN
- 4 UNIDADES DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

- 17 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO VIALIDAD Y AUTOTRANSPORTE
- 4 UNIDADES DE RASTRO MUNICIPAL
- 16 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
- 15 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
- 6 UNIDADES DE OFICIALÍA MAYOR
- 3 UNIDADES DE CONTRALORÍA MUNICIPAL
- 3 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y RECREACIÓN
- 3 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
- 10 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO
- 1 UNIDAD DE TESORERÍA MUNICIPAL
- 3 UNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ Y CATASTRO
- 2 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO
- 2 UNIDAD DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 2 UNIDADES DE REGIDORES
- 1 UNIDADES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
- 5 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
- 1 UNIDADES DE SINDICATURA MUNICIPAL
- 15 UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE DIF MUNICIPAL

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CUBRIR A "LA EMPRESA" LA CANTIDAD DE **\$818,212.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), CON I.V.A. INCLUIDO.**

FORMA DE PAGO

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE PAGARÁ DE MANERA TRIMESTRAL, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, EN CUATRO EXHIBICIONES, LA PRIMERA POR UN IMPORTE DE \$265,571.41 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 41/100 M.N.) QUE INCLUYE EL DERECHO POR EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y TRES PAGOS TRIMESTRALES, CADA UNO POR LA CANTIDAD DE \$184,213.43 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 43/100 M.N.) PARA LO CUAL "LA EMPRESA" PRESENTARÁ POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS LOS COMPROBANTES QUE DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- TIPO DE SEGURO.- EL TIPO DE SEGURO QUE CONTRATA "EL MUNICIPIO" PARA LOS DIVERSOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES UNA PÓLIZA DE SEGURO, QUE AMPARA DE MANERA INDIVIDUAL CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DETALLADOS EN EL ANEXO NO. 1 DE ESTE CONTRATO Y EN EL QUE SE ESPECIFICA LA COBERTURA QUE CUBRE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DEL 2018.

QUINTA.- COBERTURA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" LOS SERVICIOS DESCRITOS EN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS, QUE INCLUYEN:

DAÑOS MATERIALES. ESTAN CUBIERTOS LOS DAÑOS MATERIALES YA SEAN PARCIALES O TOTALES OCACIONADOS AL VEHÍCULO ASEGURADO, CON UN DEDUCIBLE DEL 3% DE SU VALOR COMERCIAL, INCLUYENDO VALORES CONVENIDOS Y VALOR FACTURA PARA LOS MODELOS 2012, 2013 Y 2014, CONSIDERANDO UNA DEPRECIACIÓN DEL 10% DE CADA AÑO TRANSCURRIDO.

ROBO TOTAL. AMPARA DE IGUAL FORMA EL ROBO TOTAL DE LA UNIDAD ASEGURADA CON UN DEDUCIBLE DEL 5% DE SU VALOR COMERCIAL, CONVENIDO Y FACTURA, SEGÚN DESGLOSE DEL ANEXO NO. 1.

GASTOS MÉDICOS OCUPANTES. ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS QUE A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO, REQUIERA LA TOTALIDAD DE LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO ASEGURADO, QUIENES ANTE EL SEGURO NO SE CONSIDERARÁN COMO TERCEROS.

LA SUMA ASEGURADA SE ESTABLECE EN \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR OCUPANTE Y NO APLICA DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA.

RESPONSABILIDAD CIVIL.- ESTA COBERTURA OPERARÁ CUANDO EN UN SINIESTRO SE CAUSEN DAÑOS A TERCERAS PERSONAS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, CAUSADOS CON LA UNIDAD ASEGURADA, YA SEA POR LESIONES O INCLUSIVE LA MUERTE, ENTENDIENDOSE POR TERCERA PERSONA TODA AQUELLA QUE NO SEA EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ.

LA SUMA ASEGURADA SE ESTABLECE EN \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) GENERAL (LUC) Y \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA RESPONSABILIDAD EN EXCESO, POR CADA EVENTO OCACIONADO POR VEHÍCULO ASEGURADO Y NO APLICA DEDUCIBLE PARA ESTA COBERTURA.

ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA.- ESTA COBERTURA AMPARA LOS HONORARIOS DE UN ABOGADO Y LAS FIANZAS NECESARIAS PARA LA LIBERACIÓN TANTO DEL CONDUCTOR COMO DEL VEHÍCULO SI ES EL CASO GENERADO POR EL PROCESO JUDICIAL RESULTANTE DE UN SINIESTRO DE LA UNIDAD ASEGURADA. ESTA COBERTURA APLICA DE LA MISMA FORMA, EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO COMO EN EL CASO DE QUE NO EXISTA RESPONSABILIDAD DEL MISMO.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.- ESTA COBERTURA AMPARA LAS LESIONES CORPORALES, LA PÉRDIDA DEL EQUIPAJE O LA MUERTE POR LAS QUE FUERE RESPONSABLE EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE LOS PASAJEROS QUE VIAJEN EN EL VEHÍCULO ASEGURADO POR 3,160 TRES MIL CIENTO SESENTA DÍAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

DEDUCIBLES.- LAS UNICAS COBERTURAS QUE DENTRO DE ESTA PÓLIZA QUE TIENEN DEDUCIBLES SON LAS DE DAÑOS MATERIALES CON UN IMPORTE DEL 3% SOBRE LA SUMA ASEGURADA Y ROBO TOTAL CON UN IMPORTE TOTAL DEL 5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA. ASIMISMO LOS CRISTALES DE LAS UNIDADES ESTÁN AMPARADOS CON UN IMPORTE DEL 20% DEL VALOR DEL MISMO.

SÉPTIMA.- LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS INICIARÁ A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller initials and marks, including what appears to be a checkmark and some scribbles.

OCTAVA.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO PRESENTA CARTA COBERTURA PROVISIONAL SEGUROS DE AUTOMOVIL CON LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2017 A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018., MISMA QUE SERÁ CANCELADA CONTRA LA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A BRINDAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS Y FORMA PACTADOS, POR LO CUAL DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGA AL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- "LA EMPRESA" ACEPTA Y RECONOCE QUE EL MUNICIPIO PODRA RESCINDIR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA EMPRESA NO REALICE LOS SERVICIOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN CAUSA JUSTIFICADA E INCURRA EN DATOS FALSOS RESPECTO DE LO MANIFESTADO EN ESTE CONTRATO.
- B) POR CAUSAS DE INTERES GENERAL Y EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA, DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) POR LA CESIÓN O TRANSFERENCIA HECHA A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- D) EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, SE PODRÁ REALIZAR CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE DE CONTINUAR CON SU VIGENCIA, SE PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR LO QUE DE ACTUALIZARSE ESTE SUPUESTO BASTARÁ CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR POR ESCRITO LA DECISIÓN DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, LO QUE SERÁ NOTIFICADO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A "LA EMPRESA" CON POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EN CASO DE REALIZARSE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO, SE HARÁ UNA CUANTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS COSTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA Y DE EXISTIR DIFERENCIAS A FAVOR DE "LA EMPRESA" EL MUNICIPIO REALIZARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE Y EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" LA EMPRESA SE OBLIGA A REALIZAR EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS NO COMPROBADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS. CONVIENEN LAS PARTES QUE PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACION, APLICACIÓN Y EJECUCION DEL MISMO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y, EN CASO DE NO SER ASÍ, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA Y/O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 19 DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL MUNICIPIO"



PROFESOR GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. RUBÉN ORIAS RUÍZ

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "LA EMPRESA"


C. MAYDELI VIRIDIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
APODERADO LEGAL